

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 96

Serie 1999-2000

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCESION EMILIANO MACHUCA, LOCALIZADO EN EL BARRIO SONADORA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : La Sucesión Emiliano Machuca es dueña en pleno dominio de un solar localizado en el Barrio Sonadora de este Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del desvío de la Carretera PR 834 que conduce a la Carretera Núm. 1, Barrio Río, a los Barrios Hato Nuevo, Mamey y Sonadora.
- Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en CINCUENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$59,000.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$59,000.00), según tasación de fecha 6 de diciembre de 1999 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 31 de enero de 2000.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE FEBRERO DE 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Emiliano Machuca el inmueble que se describe a continuación:

RUSTICA: Parcela de terreno en el Barrio Sonadora del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos cuerdas veinte y dos céntimos de cuerda (2.22) equivalente a ocho mil setecientos cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros (8,744.25 m/c), en lindes: por el Norte con Jorge García y terrenos del Gobierno Municipal; por el Sur con don Nicolás Figueroa Urbina, o sea, la finca principal; por el Este con don Nicolás Figueroa Urbina, o sea, la finca principal; y por el Oeste con un camino municipal.

DESCRIPCION DE LA FINCA A SER ADQUIRIDA SEGUN PLANO DE ADQUISICION.

De acuerdo al plano de mensura preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia Número 7191, la propiedad a ser adquirida tiene una cabida de 2.2248 cuerdas equivalentes a 8,744.34 metros cuadrados y sus colindancias son las siguientes:

NORTE : Con terrenos del Sr. Ramón Pérez y Andrés Mojica
SUR : Con camino municipal
ESTE : Con terrenos de Nicolás Figueroa
OESTE : Con camino municipal y Sucn. José Urbina

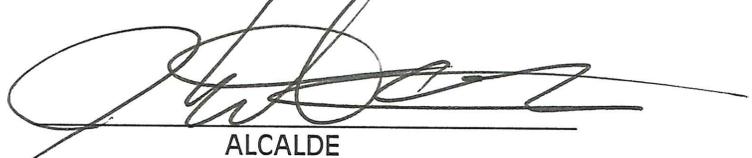
La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro: 171-000-006-19-001 - Parte.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$59,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). Se autoriza además al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de febrero de 2000.


ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 96, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de febrero de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Ilanda

Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de febrero de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de febrero del año 2000.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal